



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 08 de julio de 2024

VISTO: La solicitud del beneficio de fraccionamiento signada con expediente n.º 0302-2024-02-0046901, presentada por el Administrado **ASOC. DE CHOFERES PROFESIONALES NUEVO SAN JUAN DE LURIGANCHO**, con RUC 20426752027, el Informe Técnico n.º D-000108-2024-ATU/GG-OA-UT-F emitido por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 193-2023-ATU/PE (en adelante, TIROF)¹, dispone que la Unidad de Tesorería es: *“(…) la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”*;

Que, a su vez, el literal f) del Artículo 45º del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: *“Gestionar las cobranzas, así como coordinar y ejecutar los procedimientos de ejecución coactiva, de las obligaciones a cargo de personas naturales o jurídicas generadas por los órganos de la ATU, provenientes de relaciones jurídicas de derecho público”*;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 198-2023-ATU/PE², se aprueba el “Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”, (en adelante el Reglamento de beneficios) cuyo objeto es: *“(…) establecer las condiciones para el otorgamiento, denegatoria y pérdida de los beneficios aplicables al pago de las multas impuestas por la ATU”*;

Que, el artículo 8 del Reglamento, señala que pueden ser materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento: 8.1. Deuda contenida en una Resolución de Sanción. 8.2. Deuda en etapa de Ejecución Coactiva, la cual incluye las costas y gastos del PEC; asimismo, el artículo

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

² Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de septiembre de 2023

9 establece los conceptos que no son materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento, y el artículo 10 indica las condiciones que debe cumplir el administrado para acceder al beneficio de fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Subdirectoral n.º 524005234-2024-ATU/DFS-SS-PAS, de fecha 01/03/2024, emitida por la Subdirección de Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao- ATU, se dispuso sancionar al administrado ASOC. DE CHOFERES PROFESIONALES NUEVO SAN JUAN DE LURIGANCHO, con la multa ascendente a 20% de la UIT, al haberse acreditado la comisión de la infracción R05: “Prestar el servicio con uno o más vehículos habilitados para el servicio de taxi en una modalidad no regulada o en una modalidad de servicio no autorizada”, cuyo monto pendiente de pago es materia de la presente solicitud de fraccionamiento conforme se detalla a continuación:

DEUDAS MATERIA DE ACOGIMIENTO									
Nº	DOC. DEUDA	PLACA	FALTA	FECHA INFRACCIÓN	TIPO INFRACCTOR	MONTO DEUDA	COSTAS Y GASTOS	MONTO TOTAL	ESTADO DEUDA
1	A0025357	F1A394	R05	22/08/2022	-	S/ 1,030.00	S/ 0.00	S/ 1,030.00	SANCIONADO
TOTAL						S/ 1,030.00	S/ 0.00	S/ 1,030.00	

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento, dispone que “*El administrado que pretenda acceder al beneficio de fraccionamiento debe presentar su solicitud con calidad de declaración jurada*” indicando y presentando una serie de datos y compromisos, los mismos que se acreditan con el documento de visto, presentado por el administrado **ASOC. DE CHOFERES PROFESIONALES NUEVO SAN JUAN DE LURIGANCHO**, quien solicita acogerse al beneficio de fraccionamiento de la multa impuesta en mérito al Acta n.º A0025357, ascendente al 20% de la UIT equivalente a la suma de S/ 1,030.00.

Que, mediante el Informe Técnico n.º D-000108-2024-ATU/GG-OA-UT-F, de fecha 04 de julio de 2024, la Unidad de Tesorería, informa que la deuda por la cual se solicita el beneficio de fraccionamiento, cumple con lo siguiente:

*“3.8 Es así que, en cumplimiento del numeral 8.1 del artículo 8º del Reglamento de Beneficios, se verificó que la deuda, materia de la solicitud de acogimiento, **se encuentra contenida en una Resolución de Sanción.***

*3.9 A su vez, conforme al artículo 9º del Reglamento de beneficios, se realizó la verificación de la solicitud del administrado, evidenciándose que el acta por la cual solicita el beneficio de fraccionamiento, **no se encuentre inmerso dentro de los conceptos que no pueden ser materia de acogimiento.***

*3.10 Igualmente, el artículo 10º del Reglamento de Beneficios, señala las condiciones para acceder al beneficio de fraccionamiento, por lo que **se ha realizado la verificación del cumplimiento de los siguientes casos:** (...) 10.1 No registrar cuotas vencidas impagas que provengan de otros beneficios de fraccionamiento en los últimos doce (12) meses. 10.2 No haber perdido, en los últimos seis (6) meses, el beneficio de fraccionamiento aplicado al pago de otras Multas; 10.3 En los casos en que el PAS no haya concluido, contar con la resolución de la SS, que resuelve aceptar el reconocimiento de responsabilidad sobre la comisión de la infracción solicitado mediante el formato establecido por la*

entidad; 10.4 No contar con más de dos (2) beneficios de fraccionamiento vigentes dentro de un mismo año; 10.5 No haber presentado un recurso de impugnación o éste se encuentre resuelto. En caso se haya presentado un recurso de impugnación, el administrado debe acreditar el desistimiento de la pretensión del mismo; 10.6 Acreditar el desistimiento respectivo, para los casos de Deuda PEC con demanda de revisión judicial. (...)

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento, con fecha 02/07/2024 la Unidad de Tesorería comunicó al administrado la Preliquidación N°3000012800 indicando que para hacer efectivo el fraccionamiento deberá realizar el pago de la cuota de acogimiento ascendente a S/ 257.50, máximo hasta el 04/07/2024;

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de julio de 2024, el administrado comunica que ha realizado el pago de S/ 257.50 (**Doscientos Cincuenta y Siete con 50/100 soles**) en el Banco de la Nación Págalo.pe, con fecha 20/06/2024, con número de operación 022157, correspondiente a la cuota de acogimiento del fraccionamiento solicitado por el acta de fiscalización n.° A0025357, conforme lo indica en el artículo 14.1 del reglamento de beneficios³, por lo cual requiere que se tome en consideración dicho pago para la preliquidación n.° 300012800, para lo cual adjunta el voucher de pago.

Que, en el informe antes mencionado, la Unidad de Tesorería, también informa que con fecha 02/07/2024, verificó que el administrado realizó el pago de la cuota de acogimiento con fecha 20/06/2024 por el importe de **S/ 257.50 (Doscientos Cincuenta y Siete con 50/100)**, en el Banco de la Nación -Págalo.pe, con número de operación N°022157; quedando como saldo de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 772.50 (setecientos setenta y dos con 50/100 Soles)** asimismo, **acepta las condiciones de pago conforme a lo establecido en el Anexo N° 01- cronograma de pagos, que forma parte de la presente resolución; motivo por el cual recomienda a esta Oficina emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento a favor del administrado.**

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento señala que, de verificar la Unidad de Tesorería que el administrado cumple con cancelar la cuota de acogimiento, elabora el Informe Técnico recomendando a la OA emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento;

Que, según lo indicado en el artículo 15° del citado reglamento, señala que, *“Una vez actualizado el monto total de la deuda, se le aplica la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior, la misma que se aplica desde la primera cuota del fraccionamiento, esto es, después de la cuota de acogimiento”.*

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;*

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, corresponde aprobar la solicitud del beneficio de fraccionamiento presentada por ASOC. DE CHOFERES PROFESIONALES NUEVO SAN JUAN DE LURIGANCHO sobre la multa ascendente a la suma de S/ 1,030.00 impuesta por la ATU mediante Resolución Subdirectoral n.° 524005234-2024-ATU/DFS-SS-PAS, y emitir la Resolución Jefatural correspondiente;

³ Artículo 14.1 del reglamento de Beneficios: Para las Deudas PAS y PEC materia de acogimiento que sean mayores al 10% de la UIT, la cuota de acogimiento no puede ser menor al 5% de una UIT vigente al año de la presentación de la solicitud de fraccionamiento.

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE y, el Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por el administrado **ASOC. DE CHOFERES PROFESIONALES NUEVO SAN JUAN DE LURIGANCHO** con RUC n.º 20426752027, para el pago de la multa ascendente a 20% de la UIT equivalente a la suma de **S/ 1,030.00 (Un mil treinta con 00/100 Soles)** impuesta mediante Resolución Subdirectoral n.º 524005234-2024-ATU/DFS-SS-PAS, en mérito del acta de fiscalización n.º **A0025357**, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 772.50 (setecientos setenta y dos con 50/100 Soles)** a pagar en tres 03 cuotas mensuales, según el detalle del cronograma dispuesto en Anexo n.º 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el administrado cumpla con los pagos establecidos en el Anexo n.º 01 de la presente Resolución; caso contrario se producirá la pérdida del beneficio de fraccionamiento, de acuerdo al artículo 20º del Reglamento y se procederá a ejecutar el total del saldo pendiente de pago de la deuda que se hubiera fraccionado, incluidos los intereses que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21º del Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Unidad de Tesorería, ejerza el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al administrado **ASOC. DE CHOFERES PROFESIONALES NUEVO SAN JUAN DE LURIGANCHO**

ARTÍCULO SEXTO. - COMUNICAR a la Unidad de Tesorería y a la Dirección de Fiscalización y Sanción, para conocimiento y acciones que deriven de la aprobación dispuesta en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

FLOR DE MARÍA CASTILLO CAYO

**JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU**

ANEXO N.º 01: CRONOGRAMA DE PAGOS

Lima, 08 de julio de 2024

Solicitante		ASOCIACION DE CHOFERES PROFESIONALES NUEVO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO			
Tipo de Documento		RUC	Nº Documento		20426752027
Expediente SGD N°		0302-2024-02-0046901	Monto a fraccionar ^{1/}		S/ 1,030.00
Tasa de Interés Legal - TIL (%)		2.91%	Factor diario		0.00008
Nº Cuota	Monto de Cuota Fraccionamiento	Interés S/ ^{2/}	Monto Total de la Cuota	Fecha de Vencimiento	Código de Pago
0	S/ 257.50	S/ 0.00	S/ 257.50	4/07/2024	3000012800
1	S/ 257.10	S/ 1.90	S/ 259.00	15/08/2024	3000012801
2	S/ 257.80	S/ 1.20	S/ 259.00	13/09/2024	3000012802
3	S/ 257.60	S/ 0.60	S/ 258.20	15/10/2024	3000012803
TOTAL	S/ 1,030.00	S/ 3.70	S/ 1,033.70		

(**) El pago lo puede efectuar en **SCOTIABANK** y **BANCO DE LA NACIÓN**, indicando el **CÓDIGO DE PAGO MENSUAL** correspondiente a cada cuota.

- Banco de la Nación y PAGALO.PE al código de servicio 2476.
- Banco Scotiabank al código de servicio 117.

1/ **Monto a fraccionar:** Deuda respecto de la cual, se otorga el beneficio de fraccionamiento.
2/ **Interés:** cálculo realizado en base a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional (TIL) que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior.